CLASE	**SUMINISTRO**
No. DE CONTRATO	[redacted]1046
OBJETO	**CONTRATAR LOS INSUMOS Y EQUIPOS MEDICOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC No. 1946 DE 2025, SUSCRIPTO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA, PARA LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD-PSPIC PARA EL CUIDADO DE LA SALUD DE LAS FAMILIAS, COLECTIVOS Y COMUNIDADES EN LA SALUD DIRIGIDAS A LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE NEIVA.**
CONTRATISTA	**FAUCI S.A.S,** Identificado con Nit No. 901.739.945-6, representado legalmente por **ANDRES FELIPE ACHURY DUSSAN,** Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.003.804.356
CONTRATANTE	**ADRIANA MARCELA LOSADA CAÑAS,** mayor de edad y domiciliada en Neiva, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.976.814, quien tomo el cargo de **GERENTE DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA,** según Decreto No. 00476 de 2025. "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA E.S.E CAMEN EMILIA OSPINA" de Neiva, y Acta de Posesión No.0170 del 03 de Diciembre de 2025, expedido por la Alcaldía de Neiva
PRECIO Y FORMA DE PAGO	El Valor del presente Contrato es hasta por la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS ($ 129.982.208) M/CTE** pagaderos conforme a la factura respectiva y a razón de :

No	PRODUCTO	PRESENTACION	LABORATORIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO +IVA	VALOR TOTAL
1	OXIMETRO REF H100B UND	UNIDAD	EDAN	2	$ 1.680.672	19%	$ 319.328	$ 2.000.000	$ 3.999.999
2	TERMOMETRO DIGITAL PUNTA RIGIDA UNIDAD Yi-106	UNIDAD	DATA SAVE	17	$ 9.200	19%	$ 1.748	$ 10.948	$ 186.116
3	TABLA DE SNELLEN PEDIATRICO	UNIDAD	DATA SAVE	15	$ 32.000	19%	$ 6.080	$ 38.080	$ 571.200
4	TABLA DE SNELLEN ADULTO	UNIDAD	DATA SAVE	15	$ 32.000	19%	$ 6.080	$ 38.080	$ 571.200
5	TALLIMETRO ADULTO PISO PORTATIL REV AVA312	UNIDAD	AVANUTRI	19	$ 840.000	19%	$ 159.600	$ 999.600	$ 18.992.400
6	GLUCOMETRO DIGITAL VIVACHECK ECO	UNIDAD	VIVACHEK	3	$ 71.000	19%	$ 13.490	$ 84.490	$ 253.470
7	LANCETAS PARA GLUCOMETRIA GENERICA C*50UND	C*50	VIVACHEK	60	$ 7.000	19%	$ 1.330	$ 8.330	$ 499.800
8	TIRAS PARA GLUCOMETRO VIVACHEK ECO C*50 CAJA CON 2FCO*25UND	C*50	VIVACHEK	60	$ 60.000	0%	$ -	$ 60.000	$ 3.600.000
9	ESTADIOMETRO PORTATIL P/BEBES REF SECA210	UNIDAD	SECA	19	$ 681.166	19%	$ 129.422	$ 810.588	$ 15.401.163
10	EQUIPO DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS REF GZ-10V	UNIDAD	LENZ	2	$ 781.000	19%	$ 148.390	$ 929.390	$ 1.858.780
11	PESA ADULTO 600KL HEALTH METER	UNIDAD	HEALTH METER	3	$ 358.608	19%	$ 68.135	$ 426.741	$ 1.280.223
12	PESA ADULTO 680KL HEALTH METER	UNIDAD	HEALTH METER	20	$ 674.300	19%	$ 128.117	$ 802.417	$ 16.048.340
13	BALANZA BEBE DIGITAL REF BS011	UNIDAD	KEX GERMANY	19	$ 568.000	19%	$ 107.920	$ 675.920	$ 12.842.480
14	PILAS AAA RECARGABLES PACK 2 UNIDADES 1100mAh	PACK*2UND	BESTON	50	$ 53.600	19%	$ 10.222	$ 64.022	$ 3.201.100
15	PILAS AA RECARGABLES PACK 4 UNIDADES 1500mAh	PACK*4UND	MAXUSS	25	$ 47.100	19%	$ 8.949	$ 56.049	$ 1.401.225
16	CARGADOR DE PILAS	UNIDAD	BESTON	10	$ 67.100	19%	$ 12.749	$ 79.849	$ 798.490
17	TENSIOMETROS MANUAL ANEROIDE XB-11-300	UNIDAD	LENZ	34	$ 79.960	19%	$ 15.196	$ 95.176	$ 3.235.991
18	FONENDOSCOPIO DE DOS SERVICIOS REF 4001-01	UNIDAD	RIESTER	34	$ 218.520	19%	$ 41.519	$ 260.039	$ 8.841.319
19	DOPPLER FETAL AE ON A100C	UNIDAD	AE ON	18	$ 1.254.000	19%	$ 238.260	$ 1.492.260	$ 26.860.680
20	CINTAS METRICAS CLASICA 150CM	UNIDAD	GMD	42	$ 7.400	19%	$ 1.406	$ 8.806	$ 369.852
21	CINTA PERIMETRO BRAQUIAL	UNIDAD	DATA SAVE	34	$ 37.600	19%	$ 7.144	$ 44.744	$ 1.521.296
22	OCLUSOR VISUAL UNIDAD	UNIDAD	NACIONAL	15	$ 21.848	19%	$ 4.151	$ 25.999	$ 389.987
23	DIAPASON HARTMAN SIN PESAS EN ACERO C2-512, CAT 44.070.03	UNIDAD	DIMEDA	15	$ 406.560	19%	$ 77.246	$ 483.806	$ 7.257.096
								SUBTOTAL	**$ 109.803.536**
								IVA	**$ 20.178.672**
								TOTAL	**$ 129.982.208**

La **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** cancelara conforme a la entrega del suministro, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la misma y/o documento equivalente con sus respectivos

	soportes: copia del contrato, certificado de legalización expedido por la oficina de contratación, certificación de cumplimiento expedida por el interventor y/o supervisor del contrato (donde conste el cumplimiento de actividades, obligaciones, facturas causadas durante el periodo y valor ejecutado), informe de ejecución pago o certificado de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** A los valores que se paguen por concepto de este contratose le harán los descuentos de ley.
PLAZO	El término de duración del contrato será HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026, previa legalización del contrato y suscripción del acta de iniciocon el supervisor del mismo.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente. 2. Actuar de buena fe durante todo el desarrollo del contrato, e informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. 3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, del personal a su cargo para la ejecución del contrato; Si se contrata como persona natural deberá acreditarse pagos a los sistemas de Seguridad Social Integral en salud y pensión como trabajador independiente. 4. Adquirir las Garantías exigidas a nombre de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA como primer beneficiario, para garantizar protección contra los riesgos inherentes al contrato. 5. Gestionar la legalización del contrato y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la obtención del Certificado de Legalización. 6. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato.
ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA	**1.** Suministrar los insumos, dispositivos y equipos médicos objeto del contrato en las cantidades establecidas por la ESE CARMEN EMILIA OSPINA. **2.** Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos; se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, conservación, presentación y estén libres de defectos que puedan afectar su uso. **3.** Cumplir con las especificaciones técnicas, referencias, características de calidad y demás condiciones establecidas para cada uno de los elementos requeridos. **4.** Garantizar que los dispositivos e insumos médicos cuenten con los registros sanitarios, permisos de comercialización y demás requisitos expedidos por la autoridad sanitaria competente, siempre y cuando por su naturaleza le sean aplicables. **5.** Entregar al supervisor del contrato, fichas técnicas, manuales de uso, certificados de garantía, información del fabricante, números de serie y demás documentos necesarios para la adecuada identificación y utilización de los equipos. **6.** Efectuar la entrega dentro de los plazos establecidos por la entidad y en el lugar que determine el supervisor del contrato, **7.** Reponer sin costo adicional para la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, aquellos bienes que presenten defectos, daños fallas de funcionamiento o cualquier condición técnica que impida su adecuado funcionamiento. **8.** Garantizar la calidad y funcionamiento de los equipos suministrados durante el periodo de la garantía ofrecido y atender oportunamente los requerimientos que se puedan presentar en el mismo. **9.** Atender las observaciones, solicitudes y requerimientos del supervisor relacionados con el cumplimiento del objeto contractual. **10.** Cumplir las demás actividades que por la naturaleza del suministro, resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato.
IMPUTACIÓN	Los pagos a que se obliga **EL CONTRATANTE** por el presente contrato, se imputarán al código 24501040054815001, fuente: 25-CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1946-2025 PIC MUNICIPAL,

PRESUPUESTAL	denominado **Instrumentos, aparatos y accesorios para medicina y cirugía (medicoquirúrgicos)- MAQUINARIA Y EQUIPO-PIC MUNICIPAL- CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1946-2025**, para la vigencia fiscal de 2026, Como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1226 del 31 de Julio de 2026** expedido por el Gestor de Presupuesto de la ESE CEO.
GARANTÍAS	Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** constituirá a favor de **LA E.S.E** con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los **DIEZ (10)** días siguientes a la suscripción del contrato, una póliza a favor de la ESE CEO que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTIA	ASEGURADO DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses mas	X	
Calidad de los bienes	Póliza de seguros	30%	Término de duración del contrato y un (1) año más	X	

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

PARÁGRAFO PRIMERO: SI EL CONTRATISTA no constituye la garantía de cumplimiento dentro del plazo estipulado, la E.S.E podrá tenerlo por desistido y liberarse de todo compromiso adquirido, y el **CONTRATISTA** no podrá reclamar indemnización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá presentar el correspondiente recibo de pago expedido por la Compañía Aseguradora.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
JURIDICIDAD	El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que contiene el régimen de Seguridad Social en Colombia y la Resolución No. 18 de 2025 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA".* **Parágrafo:** Son parte integral de este contrato la propuesta presentada por el contratista, junto a los demás documentos precontractuales aportados por el mismo, para dar trámite al contrato.

CLAUSULAS ESPECIALES	**CLÁUSULA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total del objeto contratado por la contratista, ésta pagará a título de sanción pecuniaria, a **LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor total, la cual se podrá cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, haciendo efectivo por parte de la Empresa, el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única o del saldo que se adeude al Contratista. **CLÁUSULASEGUNDA. CADUCIDAD.** La Empresa mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato cuando el Contratista incumpla sus obligaciones de modo que afecte grave y directamente la ejecución del contrato o que pueda conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad se hará conforme mandato contenido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin dar lugar a indemnización a favor del Contratista. **CLÁUSULA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni las cuentas o pagos derivados del mismo, ni subcontratar con persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **CLÁUSULA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, entendido éste como el imprevisto que no es posible resistir, según lo define la legislación civil, las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta donde conste tal circunstancia, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión, señalándose la fecha en que se deberán reanudar los trabajos. **PARÁGRAFO.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la reiniciación del contrato, **LA CONTRATISTA** deberá prorrogar las pólizas constituidas por un término igual al de la duración de la suspensión. **CLÁUSULA QUINTA. VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN.** La vigilancia administrativa y el control técnico sobre la ejecución del objeto y la correcta aplicación de las estipulaciones del contrato serán ejercidos por la persona que se designare por parte de **LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA.** Cualquier cambio que en este sentido se produzca se hará conocer a la CONTRATISTA mediante oficio. Serán funciones del supervisor, además de las propias establecidas en la Ley, las de resolver las consultas que formule la **CONTRATISTA**, velar por el cumplimiento del programa de trabajo, inspeccionar los trabajos realizados, elaborar y suscribir las actas necesarias, verificar su calidad, aprobar la iniciación o continuación de las diferentes partes del trabajo, impartir por escrito las órdenes que se requieran en su ejecución y elaborar el acta de liquidación final del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor representa los intereses de la Empresa y como tal no podrá eximir a la **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones emanadas del contrato. **CLÁUSULA SEXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución o en la Ley para contratar y en el evento de que llegare a presentarse una causal sobreviniente, se actuará conforme lo establece el artículo noveno de la Ley 80 de 93. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias en la interpretación o fuere necesario introducir variaciones para evitar su paralización, La Empresa lo modificará e interpretará mediante acto administrativo debidamente motivado. También lo podrá dar por terminado anticipadamente mediante acto administrativo motivado cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** El contrato se liquidará de conformidad con lo establecido por el artículo trigésimo segundo del Estatuto Interno de Contratación de la Empresa, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para resolver las controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del contrato, siempre y cuando las causas que las generen no correspondan al incumplimiento total de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en primer lugar acudirán a la transacción, amigable composición y a la conciliación. **PARÁGRAFO:** El coordinador de la oficina jurídica de contratación con su firma da fe de que toda la documentación que soporta el presente contrato ha sido verificado, analizado y revisado estrictamente conforme a las normas legales vigentes haciéndose responsable por cualquier omisión al respecto.
INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA** por

	cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, Subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal correspondiente. Para su legalización y ejecución **EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía única exigida. **PARAGRAFO UNO:** De conformidad al Acuerdo Municipal No. 013 de 2024, **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EL CONTRATISTA** deberá presentar el pago de estampillas para la legalización del contrato y demás cargas impositivas a que haya lugar conforme a lo establecido en el Estatuto tributario municipal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Contratista contará con un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato para legalizar el mismo y acreditar ante el Contratante el cumplimiento de dicha obligación para la respectiva expedición del certificado de legalización por parte de la oficina de Contratación y dar lugar a su inicio de ejecución. Sin el cumplimiento de estos requisitos, no se realizaran pagos imputables al precio de este contrato.
COSTOS	Los costos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del **CONTRATISTA.**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	13 NOV 2026
EL CONTRATANTE	**ADRIANA MARCELA LOSADA CAÑAS** Gerente E.S.E. "CEO"
EL CONTRATISTA	**FAUCI S.A.S,** identificado con Nit. 901.739.945-6, representado legalmente por **ANDRES FELIPE ACHURY DUSSAN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.003.804.356
ASESORA JURÍDICA DE CONTRATACIÓN	**SONIA MILENA MOTTA ROBAYO**

Andrés Felipe Achury D.

Vo. Bo. Componente Jurídico
CAMILO ERNESTO MONTEALEGRE SILVA
Asesor Jurídico De Gerencia

P/ **KAREN DANIELA MENDOZA ACEVEDO**
Profesional de Derecho área contratación